



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 05 de marzo de 2012.

NOTA n° 03-DL-12

Señor Presidente
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo PERALTA
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar a su consideración el adjunto Proyecto de Ley mediante el cual se solicita la modificación del cargo dispuesto en el artículo 2° de la ley A n° 4123, requiriéndose la extensión del plazo a fin que la Prefectura Naval Argentina adjudique y, consecuentemente, emprenda en los inmuebles donados las obras de construcción de la sede de la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte en la ciudad de Viedma.

Respecto de ello, cabe informar que mediante la ley A n° 4123 se autorizó al Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro a donar en favor de la Prefectura Naval Argentina los siguientes inmuebles: 18-1-A-206-04A (Colón n° 37 Viedma); 18-1-A-206-05A (Colón n° 51 Viedma); 18-1-A-206-06A (Colón n° 67 Viedma) y 18-A-206-07A (Colón n° 79 Viedma).

La sanción de dicha norma obedeció a la solicitud oportunamente realizada por la Prefectura Naval Argentina a la Honorable Legislatura provincial, por la que peticionaba la donación de los inmuebles de dominio provincial ubicados en la ciudad de Viedma, designados catastralmente como Distrito Catastral 18 Circunscripción 1 Sección A Manzana 206 parcelas 4A, 5A, 6A y 7A, inscriptas al tomo 306 folio 243 en el Registro de la Propiedad Inmueble.

El motivo de dicha solicitud se fundamentó en que la jurisdicción de la Prefectura Mar Argentino Norte se extiende desde el Faro Punta Médanos (Provincia de Buenos Aires) en Latitud 36° 53' S hasta Punta Roja (Provincia de Chubut) en Latitud 44° 40' S, abarcando parte de las Provincias de Buenos Aires, Río Negro y Chubut, sin contar con un edificio propio.

El asiento de la Prefectura de Zona se encuentra ubicado en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Buenos Aires, en un edificio cuyo titularidad dominial le pertenece. En la ciudad de Viedma, asiento de las máximas autoridades de la Provincia de Río Negro, no existe representación de la Prefectura Naval Argentina.

La evolución de la actividad portuaria en los puertos del Sur de la Jurisdicción y especialmente el de San Antonio Este por donde se canaliza la mayor parte de la exportación de frutas del Alto Valle Rionegrino, ha derivado en un nuevo escenario estratégico que conlleva la necesidad de una mayor presencia de la Prefectura en el centro de decisión provincial. Teniendo en cuenta que una Prefectura de Zona es un agrupamiento orgánico administrativo cuya tarea general incluye la conducción, control de gestión y supervisión del accionar de las dependencias subordinadas, resulta conveniente que su ubicación geográfica sea equidistante de los extremos de su jurisdicción de manera de encontrarse con capacidad de brindar además una rápida y adecuada respuesta en apoyo de las mismas.

El lugar considerado más apto por la fuerza nacional para ubicar la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte es la ciudad de Viedma por sus condiciones geopolíticas. Existe una asimetría, ya que el asiento de la Prefectura Zona (Bahía Blanca) se encuentra a cuatrocientos setenta kilómetros (470 Km), de la dependencia ubicada en el extremo sur de la zona (Rawson).

En fecha 11 de julio de 2006 la Legislatura de Río Negro, representada por su Presidente, suscribió un convenio de cooperación y asistencia con la Prefectura Naval Argentina por el cual se propicia la transferencia gratuita de los inmuebles referidos precedentemente a este organismo nacional.

La ley A n° 4123, sancionada en fecha 5 de octubre de 2006, establece que el cargo para el donatario, Prefectura Naval Argentina, es construir en los mencionados inmuebles la sede de las oficinas de la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte en el plazo de cinco años contados a partir de la sanción de la mencionada ley. Este plazo se venció el día 05 de octubre de 2011.

Oportunamente, y ante el pedido efectuado por el Prefecto General de la Institución, mediante nota de fecha 19 de mayo de 2011, se sancionó la ley n° 4685, de fecha 11 de agosto de 2011, mediante la cual se amplió el plazo establecido en el artículo 2° de la citada norma, en razón de que el proceso de licitación pública se encontraba en trámite de adjudicación. Consecuentemente, la prórroga se extendió hasta el 5 de abril de 2012.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La presente iniciativa propone ampliar dicho plazo atento la proximidad de su vencimiento y en razón de no haberse finalizado aún con el trámite para la adjudicación por licitación pública de la obra antes aludida. La justificación resulta más que razonable en función de los argumentos supra vertidos remarcando la importancia que daría a la zona la instalación de la cede Naval.

La Prefectura Naval Argentina deberá en el plazo de doce (12) meses contados a partir del vencimiento que operará el 5 de abril de 2012, adjudicar y comenzar la obra de construcción de la Sede de la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte. De cumplirse con lo aquí establecido se concederá una nueva prórroga hasta la finalización de la obra. En caso contrario se dará por incumplido el cargo retrotrayendo la donación.

Le solicito, de compartir los términos del proyecto propuesto, tenga a bien remitir el mismo a la Honorable Legislatura, previo trámite del artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial, para su tratamiento en única vuelta.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 05 días del mes de Marzo de 2.012, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Hugo Horacio LASTRA, de Economía, Sr. Alejandro PALMIERI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Rafael César DEL VALLE, de Educación, Sr. Héctor Marcelo MANGO, de Desarrollo Social, Sr. Jorge Luis VALLAZA, de Salud, Sr. Norberto Carlos DELFINO, de Producción, Sr. Juan Manuel PICHETTO, de Turismo, Sr. Ángel Acasio ROVIRA BOSCH.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se solicita la modificación del cargo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 4123, requiriéndose la extensión del plazo a fin que la Prefectura Naval Argentina adjudique y, consecuentemente, emprenda en los inmuebles donados las obras de construcción de la sede de la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte en la ciudad de Viedma.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite original del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifíquese el cargo de la donación autorizada por la ley A n° 4123 ampliándose, hasta el día 5 de abril de 2013, el plazo establecido en el artículo 2° de la referida norma a los fines que la Prefectura Naval Argentina adjudique y, consecuentemente, emprenda en los inmuebles donados las obras de construcción de la sede de la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte en la ciudad de Viedma.

De cumplirse con lo prescripto en el párrafo precedente se otorgará una nueva prórroga a efectos de que concluya la obra antes mencionada. Caso contrario se tendrá por incumplido el cargo, retrotrayéndose la donación efectuada.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*